

nalidad colectiva e individual.—El conductor de masas: sus recursos.—Contagio psíquico.—Aplicación del tema a la colectividad específica de las prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Ayudantes de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Ayudantes de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para su provisión, con la advertencia de que con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas es esta la última vez que el ingreso en dicho Cuerpo se realiza mediante concurso, ya que una vez transcurrido el plazo concedido por las disposiciones transitorias tercera y cuarta de dicha Ley se realizará por la correspondiente oposición.

El presente concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que posean el título de Ayudantes o Peritos de Montes, mayores de veintiún años y que no hayan cumplido treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, con arreglo al Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Quienes deseen participar en el concurso lo solicitarán de mi autoridad mediante instancia, en la que se hará constar de modo terminante:

- Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.
- No padecer enfermedad que sea contagiosa en actos del Servicio, no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos, ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- El carácter con que han de figurar en el supuesto de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes en Organismos públicos, y
- Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará el expediente académico, publicaciones, artículos científicos u otros de índole semejante que cada aspirante invoque como mérito.

3.ª El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos Directos o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor y durante las horas de despacho al público.

5.ª La Dirección General de Impuestos Directos, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se con-

siderará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.ª Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el presente concurso.

El Tribunal podrá exigir a los concursantes las justificaciones que estime precisas, en relación con los títulos y méritos aportados, o que considere convenientes, a cuyo efecto queda el Tribunal autorizado para determinar y practicar las pruebas de capacidad que estime oportuno, tanto en relación al conocimiento de idiomas como al de los méritos relativos a las funciones de este Cuerpo.

La actuación del Tribunal concluirá con la propuesta correspondiente de concursantes aprobados para cubrir las plazas convocadas, pudiendo asimismo esta propuesta declarar desierto el concurso o aprobar solamente concursantes para cubrir alguna o algunas de las plazas convocadas.

La propuesta del Tribunal aprobada será sometida a mi autoridad y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los concursantes incluidos en la propuesta antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»:

- Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.
- Certificación facultativa, haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio del Estado, teniendo en cuenta las funciones propias del Ayudante de Montes, y
- Documentos que acrediten los méritos alegados.

8.ª Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder por ningún concepto el pase a la situación de supernumerario ni a la de excedencia voluntaria. Si en el expresado período de tiempo solicitaren y obtuvieren el cese en el referido servicio perderán todos los derechos como Ayudantes de Montes de Hacienda.

9.ª En todo lo que no esté previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos), el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos, rectificadora, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 22 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) se publican las listas de opositores admitidos y excluidos para la oposición libre de Colegidos de Comercio.*

Habiéndose omitido en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, del día 24 del actual, treinta opositores en la relación de admitidos, a continuación se insertan completas las relaciones de opositores admitidos y excluidos:

### Opositores admitidos por orden de presentación de instancias

D. José Alberto Carrió Riera.  
D. Juan Alberto Cabrera Vidal.  
D. José Serrano Pino.  
D. Carlos González Aguado.  
D. Ramón Espejo Alonso.  
D. Julio César Morán Menéndez.  
D. Pedro Longo Álvarez Sotomayor.  
D. Mariano Roviralta Ostale.  
D. Pedro Luis de Leiva Hourqueigt.  
D. José María Arévalo Díez.  
D. Francisco Santos Gómez.  
D. Miguel Ángel Requejo Marcos.  
D. Fernando Esteban Piñeiro.  
D. José Leach Albert.  
D. Juan Antonio Martí Mas.  
D. Luis M. Riezu Artieda.  
D. Fermín María Lecanda Buesa.  
D. José Peces Perezagüa.  
D. José Ignacio Pérez Aznar.

D. Francisco José Higuera García.  
D. Juan Manuel Higuera Heredero.  
D. Gaspar Merino Lloredo.  
D. Alejandro Plasencia García.  
D. Eduardo Silgo Villegas.  
D. José Luis López-Sors Martínez.  
D. Juan Ignacio Velayos Gómez.  
D. Jaime Velayos Gómez.  
D. Aurelio Vallespín Tena.  
D. Lorenzo Pueyo Lalmolda.  
D. Jesús Ramón Lázaro.  
D. Pedro Luis García de los Huertos Ayuso.  
D. Fernando Altube Barandierán.  
D. José Vicente Alberola Vázquez.  
D. Juan Navarro Carpi.  
D. Ángel Vicedo García.  
D. Pedro Antonio Álvarez Angel.  
D. Vicente Domingo González.  
D. Juan Cambreleng Fuentes.  
D. Fernando Sainz Moreno.  
D. Agustín Gómez-Acebo Muriedas.

D. Pedro García-Rosado y García.  
D. Carlos Viada Fernández-Velilla.  
D. Luis Morales y Aguado.  
D. Antonio Caro Santa Cruz.  
D. Fernando Tejada González.  
D. José Ignacio Usón Duch.  
D. Miguel Montero Martínez.  
D. Vicente García Rodríguez.  
D. José Agudo Molina.  
D. Ricardo Gascañana Becerro.  
D. Ángel José González Ramos.  
D. Rafael Domínguez Fernández.  
D. José Luis Manteca Moretón.  
D. Jesús Alejandro Alberruche.  
D. Miguel Muñoz Revilla.  
D. Francisco González Álvarez.  
D. José García Serna.  
D. José Vila Abelló.  
D. Ramón Pérez Bachiller.  
D. José Luis Gómez de Cadifanos Cantera.  
D. Rafael Bartolomé Laborda.